



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 423-2021-UNAM

Moquegua, 05 de mayo de 2021

VISTOS, el Informe N° 130-2021-DIGA/CO/UNAM del 05.05.2021, el Informe Legal N° 0309-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.04.2021, el Informe N° 268-2021-URH/DIGA/UNAM del 29.04.2021, el Informe N° 256-2021-URH/DIGA/UNAM del 27.04.2021, el Informe N° 055-2021-UADP/URH/DIGA/CO/UNAM del 22.04.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 05 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo con los artículos 109° del D.S N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares. La Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento del D. Leg. 276, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, asimismo, conforme al numeral 1.2.7) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la Licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación, cuyo control debe estar a cargo de la Oficina de Recursos Humanos. Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, al respecto, mediante Informe N° 268-2021-URH/DIGA/UNAM, la Unidad de Recursos de Humanos, remite el Informe N° 055-2021-UADP/URH/DIGA/CO/UNAM, de la Directora del Sistema Administrativo II, quien señala que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1116-2019-UNAM, de fecha 21 de noviembre del 2019, se nombró al servidor Claver Mamani Callacondo, en el cargo de ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO II, con nivel remunerativo SP-D, Plaza CAP N° 019, quien actualmente viene laborando en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y que, conforme a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP y Resolución Presidencial N° 283-2015-UNAM, es de opinión que se le conceda la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de 30 días contados a partir del 03 al 31 de mayo de 2021.

Que, con Informe Legal N° 0309-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Literal e) del artículo 24° del D. Leg. N° 276, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, disposición que es concordante con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAM, por lo tanto, en el régimen del D. Leg. N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año, disposición concordante con el artículo 44° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 283-2015-UNAM; por lo que, considera procedente, conceder la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días contados a partir del 03 de mayo al 31 de mayo de 2021, con reserva de su plaza de origen.

Que, con Informe N° 130-2021-DIGA/CO/UNAM del 05.05.2021, el Director General de Administración, en atención a la solicitud de postergación de fecha de licencia por motivos particulares, presentada por el servidor Claver Mamani Callacondo; considera que, corresponde continuar con el séquito de aprobación de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del citado servidor, por el periodo de 30 días contados a partir del 10 de mayo al 08 de junio de 2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 05 de mayo de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Conceder, Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor nombrado, Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días contados a partir del 10 de mayo al 08 de junio de 2021, con reserva de su plaza de origen.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 423-2021-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor nombrado, Claver Mamani Callacondo, por el periodo de 30 días contados a partir del 10 de mayo al 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la reserva de la plaza de ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO II, con nivel remunerativo SP-D, Plaza CAP N° 019, del servidor Claver Mamani Callacondo, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que previamente, el servidor Claver Mamani Callacondo, deberá efectuar la entrega de cargo, conforme a las formalidades establecidas en la Directiva de Entrega y recepción de cargo aprobada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPP
OTI
Interesado
IJCQ/Esp.
Arch. (2)*